



Ajuntament de Lleida

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida
Secretaria General
APROVAT per la Junta de Govern Local
en sessió
de data 30 ABR. 2019
Dono Fe
El Secretari

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA PARA EL AÑO 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 4 de abril de 2008, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2008-2010"; este Plan ha sido sometido a exposición pública de la forma legalmente prevista.

El Pleno del Ayuntamiento de Lleida de 28 de abril de 2017 aprobó las bases específicas de **las líneas subvencionadoras 17, 18, 19, 20 y 21** y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 95 de 18 de mayo de 2017, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y aprobadas definitivamente al no haber alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 21 de noviembre de 2018, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de presupuesto general para el ejercicio 2019 y expuesto al público, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 228 de fecha 26 de noviembre de 2018, y en el "e-Tauler" de la plataforma EACAT, por un plazo de quince días hábiles, no se presentó en contra ninguna reclamación, considerándose en consecuencia dicho expediente aprobado con carácter definitivo, va fue publicado en el BOP el 24 de diciembre de 2018.

En el mismo expediente también figuraban las Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019 y queda automáticamente prorrogado el Plan estratégico de subvenciones con la actualización de las líneas y cuantías presupuestarias establecidas en el presupuesto 2019.

El Ayuntamiento de Lleida, principalmente a través de la Concejalía de Educación, contempla entre sus prioridades apoyar la labor de las entidades que trabajan en el ámbito de la educación.

En este sentido se quiere potenciar una red ciudadana participativa, solidaria y comprometida en concordancia con los objetivos de la concejalía y que a la vez genere unos servicios de calidad para los ciudadanos.

Es en este sentido que establece la presente convocatoria que se regirá por las bases específicas antes mencionadas, y según los principios de igualdad y no discriminación,



de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

IMPORTES

El importe total de las convocatorias asciende a **32.000,00 €**, desglosados en las líneas subvencionadoras y consignados en las partidas correspondientes se relacionan a continuación:

- **Línea 17.- ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) LOS CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA CIUDAD DE LLEIDA 16.000,00 € a cargo de la partida 06.3261.48204.**
- **Línea 18.- CONVENIOS CON CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE LLEIDA 5.000,00 € a cargo de la partida 06.3261.48204.**
- **Línea 19. SUBVENCIÓN PARA CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA LA EDUCACIÓN EN LA CIUDAD DE LLEIDA 6.000,00 € a cargo de la partida 06.3261.48204.**
- **Línea 20. APOYO A ACTIVIDADES EDUCATIVAS 2.000,00 € a cargo de la partida 06.3261.48204.**
- **Línea 21. AYUDAS A PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA INFANCIA 3.000,00 € a cargo de la partida 06.2315.48901.**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 27 de septiembre de 2019.

ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor y la comisión evaluadora serán los que establezca la Junta de Gobierno Local de la corporación



RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo de resolución a la convocatoria será como máximo de 3 meses una vez finalizado el plazo de presentación.

La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Todas las actuaciones subvencionadas deberán realizarse durante el año 2019.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de las mismas o como máximo el 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios objetivos en base a los que se otorgarán las ayudas se concretan en las bases específicas de la línea subvencionadora.

Lleida 18 de marzo de 2019

Rosa Mari Salmerón Pallarés
Concejala de Educación



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. Curso 2019-20

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, principalmente a través de la Concejalía de educación contempla entre sus prioridades apoyar la labor de las entidades que trabajan en el ámbito de la educación.

En este sentido se quiere potenciar una red ciudadana participativa, solidaria y comprometida en concordancia con los objetivos de la concejalía y que a la vez genere unos servicios de calidad para los ciudadanos.

El servicio de actividades extraescolares debe ser un tiempo activo para los niños y niñas, que cursen estudios de educación infantil de segundo ciclo y / o enseñanzas obligatorias, que posibilite la realización de actividades socioeducativas, lúdicas, artísticas o deportivas y otros que tengan por finalidad continuar la formación y con exclusión de las actividades propias de los programas escolares. Está ampliamente contrastado que las actividades extraescolares son un medio fundamental para fomentar el éxito escolar.

El objeto de esta línea es la regulación de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, para el fomento de la participación en actividades extraescolares, organizadas por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs) y / o los centros educativos sufragados con fondos públicos, que imparten enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo y / o enseñanzas obligatorias, y por las Asociaciones deportivas, culturales y recreativas sin ánimo de lucro.

El importe de la subvención se destinará íntegramente a aminorar el coste del servicio para el que se acoga y en especial con respecto a las familias en situación más desfavorecida, mediante la concesión de ayudas individuales.

El Pleno del Ayuntamiento de Lleida de 28 de abril de 2017 aprobó las bases específicas de esta línea subvencionadora y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 95 de 18 de mayo de 2017, y aprobadas definitivamente al no haber alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 21 de noviembre de 2018, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de presupuesto general para el ejercicio 2019 y expuesto al público, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 228 de fecha 26 de noviembre de 2018, y en el "e-Tauler" de la plataforma EACAT, por un plazo de quince días hábiles, no se presentó en contra ninguna reclamación, considerándose en consecuencia dicho expediente aprobado con carácter definitivo, va fue publicado en el BOP el 24 de diciembre de 2018.

En el mismo expediente también figuraban las Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019 y queda automáticamente prorrogado el Plan estratégico de subvenciones con la actualización de las líneas y cuantías presupuestarias establecidas en el presupuesto 2019.



IMPORTE

El importe global de las subvenciones consignada en la partida 06.3261.48204 asciende a 53.000,00 €.

Se destinará a cada modalidad el 50% del importe total (26.500,00 €).

El importe de la subvención de la Modalidad "a" será el resultante de dividir el crédito disponible destinado a esta modalidad entre el número de solicitudes. En cualquier caso, el importe máximo concedido para cada solicitud será de 500,00 euros por actividad.

El importe de la subvención de la Modalidad "b" la ayuda para cada una de ellas dependerá del coste de la actividad y será el resultado de dividir el importe total del crédito disponible para esta modalidad, entre el número de niños y niñas correspondientes a las solicitudes admitidas. En cualquier caso, el importe máximo concedido para cada solicitud será de 138,00 euros por actividad.

Las familias que se quieran acoger a la presente convocatoria, deberán acreditar haber tenido en el último ejercicio fiscal liquidado una renta familiar disponible inferior a los importes que figuran en el siguiente escalado, en función del número de miembros que integran la unidad familiar:

miembros núcleo familiar	RENTA FAMILIAR ANUAL (€)			
	Igual o menor	De a	De a	Más de
2	9.562	9.562 - 15.936	15.936 - 22.310	22.311
3	11.952	11.952 - 19.920	19.921 - 27.888	27.889
4	14.342	14.342 - 23.904	23.905 - 33.465	33.466
5	16.733	16.733 - 27.888	27.889 - 39.043	39.044
6	19.123	19.123 - 31.872	31.873 - 44.621	44.622
7	21.514	21.514 - 35.856	35.857 - 50.198	50.199
IMPORTE MÁXIMO	138,00€	92,00€	46,00€	0,00€
	100%	66%	33%	

Teniendo en cuenta que hay un importe por modalidad, en caso de no agotarse el importe destinado a una de las modalidades podrá dedicarse, si es necesario, a subvencionar la otra modalidad.

Dadas las características de las ayudas y de las familias a las que van destinadas, el importe concedido por una misma actividad de la Modalidad "a" y de la Modalidad "b" podrá llegar al 100% del coste de la actividad, pero en ningún caso podrá ser superado.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



Se podrán hacer las solicitudes en el impreso normalizado que se presentará al Registre General desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 27 de septiembre de 2019.

ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor y la comisión evaluadora serán los que establezca la Junta de Gobierno Local de la corporación

PLAZO DE EJECUCIÓN

Todas las actuaciones subvencionadas deberán realizarse durante el curso 2019-20.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2020 con los impresos normalizados que desde el Ayuntamiento se les facilitará a tal efecto.

CRITERIS DE VALORACIÓN

Los criterios objetivos en base a los que se otorgarán las ayudas se concretan en las bases específicas que regulan esta línea subvencionadora.

Lleida, 4 de abril de 2019

Rosa Mari Salmerón Pallarés
Regidora d'Educació